



*****CERTIFICACIÓN*****

Yo, Alvilis Rivera Hernández, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico certifico:

Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 6, Serie 2020-2021, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en la Tercera Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
HON. ALEX J. II LÓPEZ MILLÁN
HON. SHARON RODRÍGUEZ CRUZ
HON. MYRNA APONTE ÁLVAREZ
HON. MANUEL CAY BURGOS

HON. YAMILLE COLÓN RIVERA
HON. AMEE RODRÍGUEZ RÍOS
HON. LUIS A. MÁRQUEZ RUIZ
HON. LUIS E. CARRUCINI ORTIZ
HON. JOEL A. APONTE ALBINO

EN CONTRA:

HON. HILDA M. GERENA CASILLAS
HON. FRANCISCO VEGA DÍAZ

AUSENTES:

HON. LIZ SHEILA CRUZ RIVERA (EXCUSADA)
HON. SAMUEL DEL VALLE ORTIZ (EXCUSADO)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Las Piedras, Puerto Rico, hoy 16 de octubre de 2020.



ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 6

SERIE 2020 - 2021

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A ESTABLECER UN FONDO DE CAJA MENUDA EN EL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS PARA AQUELLAS OBLIGACIONES MÍNIMAS QUE OCURREN CON CIERTA FRECUENCIA PARA LAS CUALES PREPARAR UNA ORDEN, COMPROBANTE Y CHEQUE RESULTARÍA IMPRÁCTICO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE TIEMPO Y COSTO PARA ATENDER AQUELLAS SITUACIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA DECRETADAS POR EL ALCALDE; PARA CAMBIO Y AUTORIZAR A EL(LA) DIRECTOR(A) DE FINANZAS A DESIGNAR A UN EMPLEADO O FUNCIONARIO ENCARGADO DEL FONDO DE LA CAJA MENUDA; DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 22, SERIE 2012-2013 Y SUS ENMIENDAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece que todos los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.

POR CUANTO:

POR CUANTO : El Artículo 1.018 – Facultades, deberes y responsabilidades generales del Alcalde, en los incisos (k) y (s) lo siguiente:

(k) Administrar el presupuesto general de gastos de la Rama Ejecutiva...

(s) Supervisar, administrar y autorizar todos los desembolsos de fondos que reciba el municipio, de conformidad con lo dispuesto en esta ley...

POR CUANTO:

POR CUANTO : El Municipio de Las Piedras durante cada año fiscal incurre frecuentemente en gastos administrativos que envuelven una cantidad mínima lo que resulta impráctico preparar documentos de compra y pago según el procedimiento corriente establecido.

POR CUANTO : El Reglamento Número 7539 del 18 de julio de 2008 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, mejor conocido como “Reglamento para la Administración Municipal” establece en el Capítulo IV, Sección 26 (1) y (2) lo siguiente:

(1) “El Director de Finanzas podrá, con la aprobación de la Legislatura Municipal, establecer Fondos de Caja Menuda para efectuar aquellos pagos que por su naturaleza envuelven una cantidad mínima y que ocurren con cierta frecuencia y para lo cual resultaría impráctico el preparar documentos de compras y pagos según el procedimiento corriente establecido.”

(2) “El Director de Finanzas, luego de determinar la necesidad de establecer un Fondo de Caja Menuda para determinada unidad administrativa municipal, solicitará, por escrito a través del Alcalde, a la Legislatura Municipal la autorización para su establecimiento.”

- POR CUANTO** : Mediante la Ordenanza Número 22 Serie 2012-2013, la Legislatura Municipal, según fuera solicitado, creó un Fondo de Caja Menuda por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00)** y cuyo valor unitario no excediera de **CIEN DÓLARES (\$100.00)** para atender el desembolso urgente e inmediato de pequeñas cantidades de dinero, cuyos acreedores exigen el pago al contado y a la entrega de mercancías o prestación de servicios, y para otros fines cuyos pagos son de poco valor monetario.
- POR CUANTO** : No obstante, dicha Ordenanza no atiende de conformidad a lo establecido en la Ley 107-2020 aquellas situaciones de emergencia o urgencia decretadas por el alcalde que requieren acción inmediata para salvaguardar la vida, seguridad y salud de los ciudadanos o empleados.
- POR CUANTO** : Por otra parte, en muchas ocasiones los ciudadanos que acuden al Municipio de Las Piedras para solicitar y pagar por un servicio o satisfacer una deuda realizan los pagos en efectivo. A tales fines, el Departamento de Finanzas estableció un fondo de caja menuda para utilizarlo única y exclusivamente para cambio en la Oficina de Recaudaciones y el Centro de Diagnóstico y Tratamiento por la cantidad de **CIEN DÓLARES (\$100.00)** y **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES Y CINCUENTA CENTAVOS (\$57.50)** respectivamente. Sin embargo, a pesar de que el Departamento de Finanzas lleva un control riguroso, es necesario incluir y regular el mismo ya que la ordenanza vigente guarda silencio en cuanto al establecimiento de un fondo de caja menuda para utilizarlo para cambio.
- POR CUANTO** : Se hace necesario autorizar a el/la Director/a de Finanzas a designar un empleado o funcionario encargado del fondo de la Caja Menuda e incluir el mismo en la fianza global del Municipio.
- POR TANTO** : **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**
- SECCIÓN 1RA** : Derogar la Ordenanza Número 22, Serie 2012-2013 y sus enmiendas.
- SECCIÓN 2DA** : Establecer un Fondo de Caja Menuda por la cantidad de **DOS MIL DÓLARES (\$2,000.00)** con el propósito de pagar obligaciones mínimas que ocurren con cierta frecuencia, para las cuales preparar una orden, comprobante y cheque resultaría impráctico desde el punto de vista de tiempo y costo. Sin embargo, el monto de cada pago no podrá exceder de la cantidad de **DOSCIENTOS DÓLARES (\$200.00)**.
- SECCIÓN 3RA** : En caso de que se decrete por el Alcalde un Estado de Urgencia o de Emergencia según definido en la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, se podrá establecer un Fondo de Caja Menuda por la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES (\$5,000.00)** y el monto de cada pago no podrá exceder de la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES (\$500.00)**. Sin embargo, las compras realizadas bajo esta sección deberán estar estrictamente relacionadas con la emergencia o urgencia decretada. Este Fondo de Caja Menuda tendrá vigencia hasta que finalice el Estado de Emergencia o Urgencia, por lo que el Oficial Pagador entregará el sobrante del fondo al recaudador y este a su vez expedirá el corriente recibo, e ingresará dicho importe en la cuenta corriente del municipio, ya que esta devolución no constituye un ingreso para el Municipio.

- SECCIÓN 4TA** : **Emergencia** significará la situación, el suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquiera otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.
- SECCIÓN 5TA** : **Urgencia** significa aquel evento que ocurra en el Municipio que requiera atención inmediata, ya sea para prevenir o resolver alguna situación que afecta o beneficia a la ciudadanía.
- SECCIÓN 6TA** : Cualquier estado de emergencia o urgencia decretado por el Alcalde deberá ser notificado a la Legislatura Municipal a la brevedad posible y no más tarde de los dos (2) días siguientes al cese del estado de emergencia o urgencia.
- SECCIÓN 7MA** : Entendemos de igual forma necesario establecer un Fondo de Caja Menuda para utilizarlo única y exclusivamente para cambio en la Oficina de Recaudaciones y en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento por la cantidad de **CIENT DÓLARES (\$100.00)** y **CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$57.50)** respectivamente.
- SECCIÓN 8VA** : El/La Directora/a de Finanzas deberá seguir las siguientes normas establecidas en el Reglamento para la Administración Municipal al momento de establecer y operar el Fondo de Caja Menuda:
1. El Fondo de Caja Menuda estará bajo la custodia del Director de Finanzas o su representante autorizado, y se usará exclusivamente para facilitar el efectivo según el propósito para el cual fue autorizado.
 2. El fondo se creará y mantendrá por la cantidad autorizada y solo podrá ser alterada previa autorización de la Legislatura Municipal.
 3. Se extenderá el nombramiento de pagador especial a la persona encargada de manejar el fondo y se incluirá a dicho funcionario en el contrato de fianza global para los empleados y funcionarios municipales.
 4. Para crear dicho fondo, el Director de Finanzas o su representante autorizado, preparará un comprobante de desembolso por la cantidad autorizada a favor de la persona a cargo de manejar el Fondo de Caja Menuda. El comprobante se contabilizará y se encargará directamente contra la cuenta de Transferencia de Efectivo. Al emitir el cheque se cargará a la Cuenta Corriente. Se preparará un Comprobante de Jornal en el Módulo de Contabilidad que tiene el efecto de registrar este dinero en la cuenta de Caja Menuda.
 5. Al librarse el cheque por este concepto se observará que el mismo no constituye un desembolso propiamente para el municipio y si una separación de fondos contra su cuenta corriente, por lo cual no se cargará partida alguna. En el talonario del cheque se insertará una observación explicando el propósito para el cual fue expedido el cheque. Esta observación se hace necesaria, ya que mediante esta operación no se incurre en desembolso alguno.

6. La persona encargada de manejar el Fondo de Caja Menuda, una vez recibido el cheque con la copia del comprobante, hará el cheque efectivo y guardará dicho importe en una caja de seguridad.
7. Todo desembolso que efectúe el encargado de este Fondo de Caja Menuda deberá estar evidenciado por un recibo o factura firmada por la persona que recibió el pago en efectivo. Los recibos o facturas serán los justificantes para que el encargado del fondo pueda reponer su Fondo de Caja Menuda.
8. El Fondo de Caja Menuda se repondrá cuantas veces sea necesario por el importe total de los gastos incurridos y evidenciados por los documentos justificantes. Al registrar el gasto incurrido con este dinero se utiliza un Comprobante de Jornal contra la cuenta de Caja Menuda.
9. Bajo ninguna circunstancia el Fondo de Caja Menuda podrá utilizarse para otro propósito que no sea para el cual fue creado. De este fondo no se cambiarán cheques personales, no se dará dinero a préstamo, ni se llevará a cabo transacción alguna que no sea la estipulada para la operación del mismo.
10. El fondo deberá utilizarse exclusivamente para efectuar desembolsos por el importe máximo autorizado en cada pago. No deben fraccionarse los mismos con el propósito de no excederse del límite autorizado toda vez que esa acción constituye una violación a la autorización impartida.
11. Cuando se cancele o elimine el fondo, el Oficial Pagador entregará el importe del fondo al recaudador. El recaudador expedirá el correspondiente recibo, e ingresará dicho importe en la cuenta corriente del municipio, ya que esta devolución no constituye un ingreso para el municipio.
12. El Director de Finanzas, su representante autorizado o persona que designe el Alcalde, efectuara intervenciones periódicas por sorpresa, para determinar el uso y operación del Fondo.

SECCIÓN 9NA : El/La Directora/a de Finanzas del Municipio de Las Piedras designará un empleado/a que este encargado del Manejo de la Caja Menuda y incluirá a dicho empleado en la fianza global del Municipio.

SECCIÓN 10MA : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por el Honorable Alcalde y la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 11MA : Copia de la misma será enviada a las diferentes dependencias estatales y municipales para la acción correspondiente.

SOMETIDO POR : LA ADMINISTRACIÓN

***** CERTIFICACIÓN *****

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 7 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.


MARIBEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


ALVILIS RIVERA HERNÁNDEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL HON. MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2020.


MIGUEL A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE